COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
MULTIPLICADORA DE SERVICIOS – MULTISER

ESTATUTO

CAPÍTULO I

NATURALEZA – RAZÓN SOCIAL – DOMICILIO – ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIÓN – DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. Con base en el acuerdo cooperativo se crea y organiza una Empresa Asociativa de Derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social, con un número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS, identificada con la sigla MULTISER.

ARTÍCULO 2º. En desarrollo del acuerdo cooperativo y por ser la Cooperativa de Trabajo Asociado, esta integrará voluntariamente a sus Asociados para la ejecución de labores materiales e intelectuales, organizadas por la Cooperativa, para trabajar en forma personal, de conformidad con las aptitudes, capacidades y requerimientos de los cargos, ejecutándose y acatando las regulaciones que establezcan los organismos de administración de está y sin sujeción a la legislación laboral ordinaria.

ARTÍCULO 3º. El domicilio de la Cooperativa será el Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda República de Colombia; y su ámbito de operaciones comprenderá todo el territorio nacional pudiendo establecer agencias o sucursales en donde se requieran, previa reglamentación expedida por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4º. La duración de la Cooperativa será indefinida, pudiendo liquidarse en cualquier momento, según lo establecido en la ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 5º. Objeto social.

Con base en los principios cooperativos, la modalidad de trabajo asociado y el valor humano representado por todos los asociados: especialistas, profesionales, tecnologos, técnicos y operarios en los diferentes campos de la ingeniería,

medicina, financiera, educación, economía, tecnología, agro, arte cultura y de las ciencias no formales.

Se presta los servicios de: Generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación autogobierno y desarrollar el acuerdo cooperativo y de trabajo asociado. Integrando voluntariamente a sus asociados para la ejecución de labores materiales e intelectuales, organizadas por la cooperativa, para trabajar en forma personal, de conformidad con las aptitudes, capacidad y requerimientos de los cargos, ejecutándose y acatando las regulaciones que establezcan los organismos de administración de la cooperativa y sin sujeción a la legislación laboral ordinaria apoyo a la gestión de auditoria al régimen subsidiado de los diferentes; municipios, prestar igualmente los servicios de consultoría para llevar a cabo de manera integral la auditoria externa a la administración para el seguimiento y control de los recursos del régimen subsidiado en salud, a cargo de las empresas administradoras de planes y beneficios autorizadas para operar y así auditar los procesos de gestión del régimen subsidiado en salud para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad así mismo ofrecemos una auditoria integral en la operación del régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las Eps habitadas que administren el aseguramiento al régimen subsidiado en salud, en el marco de la normatividad vigente que regulen la materia y auditoria integral al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no asegurada ppna en el marco del proyecto. Así mismo brindar un servicio integral de alta calidad en logística, formulación, gestión y ejecución de investigaciones, politicas publicas, planes, programas y proyectos a las empresas e instituciones publicas y privadas en los diferentes sectores de la economia y de la sociedad a nivel nacional e internacional, con estrategia de capacitación, comunicación, innovación y emprendimiento, fomentando el cooperativismo, la transferencia de conocimiento integral, la asociatividad realizando outsourcing, convenios y alianzas, cumpliendo con los valores y la normatividad a través del talento humano comprometido y motivado con recursos económicos, tecnológicos y técnicos, utilizando eficaz y eficientemente, para obtener resultados óptimos en desarrollo y bienestar económico, social y ambiental, en el entorno local, regional y global, manejando lineas de intervención ajustadas a la realidad, a los planes de desarrollo nacional, departamental y local, y a las necesidades del cliente y las metas propuestas por cada entidad comprometidos con la salud humana a través de actividades de atencion, actividades de apoyo diagnostico, actividades de apoyo terapéutico, actividades de atencion residencial medicalizada, actividades de asistencia social sin alojamiento. Desarrollo de acciones de promoción de la salud y gestión de los riesgos en salud del plan local de salud publica de intervenciones colectivas en las dimensiones y programas de dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión de convivencia social y salud mental, dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, dimensión de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos y vida saludable y enfermedades

transmisibles; en educación formación académica formal, no formal y actividades de apoyo a la educación; actividades creativas, artísticas y de entretenimiento. Actividades deportivas, recreativas y esparcimiento; asociaciones empresariales y empleadores, otras actividades de servicios personales, actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales, diseño de modelos de control de gestión, elaboración, capacitación, implementación, auditoria y puesta en marcha de planes estratégicos en los diferentes sectores tales como salud, educación, seguridad civil y vial, infraestructura y desarrollo social. Prestar servicios a las empresas publicas, privadas, la universidad (estudiantes, profesores y profesionales) a nivel nacional y regional en gestión humana organizacional, psicología organizacional, implementación del modelo por competencias, selección tecnica del personal, capacitación especializada, evaluación del desempeño, cultura organizacional, diagnostico clima laboral, diagnostico de condiciones psicosociales, psicología educativa, realizar actividad de coaching, atencion y asesoría psicológica, en las distintas etapas y procesos evolutivos del ser humano, orientación vocacional, programas integrales de atencion y prevención a la comunidad educativa, sistemas de gestión de calidad capacitación y asesoría, auditorias internas, control de procesos, herramientas estadísticas, plan estratégico, gestión documental, control interno, certificación de personal, elaboración de informes fiscales, administrativos y financieros, capacitación informal a los funcionarios y las comunidades de los municipios en todas las áreas, asesoría, implementación y capacitación en formulaciones y asistencia de planes de desarrollo territoriales, planes de acción del sector central y descentralizado del estado, sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (sg-Sst) y, medio ambiente, capacitación y ejecución de actividades de salud publica, prestación de los servicios educativos de apoyo pedagógico, gestión de asistencia tecnica y extensión agropecuaria directa a pequeños productores. Psicóloga social comunitaria, programas de prevención y atencion a población vulnerables, con enfoque diferencial y de genero, formulación implementación de programas y proyectos de orden publico y privado, formulación y ejecución de politicas publicas en desarrollo social, sanidad publica, formulación e implementación de proyectos del pos conflicto, promoción de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, desarrollo de programas de atencion integral a la población adulta mayor, jóvenes, niños/as y personas con discapacidades a través de centros días y centro de bienestar social, propender por la reeducacion y rehabilitación personificada de la dependencia de la persona a las sustancias psicoactivas, en los diferentes niveles de prevención, a través de un enfoque transdiciplinario, rehabilitación o habilitación a menores con discapacidad física, mental y/o sensorial, talleres para la formación laboral, cuidado y promoción de medio ambiente mediante reforestación arborizacion, mantenimiento, conservación fuentes hídricas y reciclaje de residuos en general, desarrollo de estrategias para el desarrollo sostenibles. Formación, capacitación y promoción en el desarrollo de emprendimiento, conformación y fortalecimiento de unidades productivas, formulación y ejecución de proyectos abiertos y accesible centrados en la nueva era digital y tecnológica con el componente de

responsabilidad social, aplicación de las tecnologías de la información y las comunicación servicios de capacitación para desarrollar capacidades de aprobación social del conocimiento en ciencias, tecnología e innovación en estudiantes, empresas y comunidad en general, estudios de mercadeo y encuestas de opinión a nivel presencial y digital, diagnósticos y métodos de gestión, desarrollo y gestión de aplicaciones para el incremento de la productividad y competitividad, implementación de sistemas de gestión, gestión de recursos mediante convocatorias a nivel regional, nacional e internacional (cooperación internacional) procesos de selección, estudios de ajustes de planta de personal, clima laboral, evaluación, elaboración y ejercicio planes de bienestar laboral, asesorías y consultoría en las diferentes áreas organizacionales contado con personal experto en cada una de las disciplinas, optimizando procesos y procedimientos de manera innovadora, brindando así soluciones a la medida. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación análisis diseño programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, actividades inmobiliarias, actividades jurídicas y contabilidad, actividades de administración empresarial, actividad de consultoría de gestión, publicidad y estudios de mercadeo. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas. Servicios de logísticas de eventos y actividades publicas y privadas tales como talleres, reuniones de trabajo, congresos, convenciones, ferias, eventos culturales, deportivos, recreativos, sociales y comunitarios y demás eventos que se requieran alojamiento y servicios de comida, actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos (servicios de recreación y turismo), servicios de reserva y actividades relacionadas, actividades de servicio a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes), contratar por el sistema de outsourcing, proceso integral de nomina, facturación, servicio de vigilancia no armada, prestación de servicios de aseo, limpieza integral de higiene, soluciones generales de archivo de acuerdo a normatividad requerida, manejo de correspondencias a diferentes entes que así lo requieran, entre otras actividades, suministro de papelería kit escolares, útiles de escritorio, tintas y demás elementos e implementos para oficina, también la cooperativa proveerá los suministros requeridos para diferentes actividades que se realicen a nivel deportivo, educativo, cultural, artístico y recreativo, comercialización de materiales, insumos, equipos tecnológicos y producción. Prestación de servicios integrales de aseo, el lavado, secado, planchado, venta y refacción de ropa hospitalaria y en general. La cooperativa desarrollo su objeto social con un servicio de calidad, eficiente, eficaz y responsable frente a su entorno, velando siempre por el buen bienestar de sus clientes, asociados, proveedores y comunidad en general.

ARTÍCULO 6º. Para el logro de sus objetivos, la Cooperativa podrá desarrollar todas las actividades concordantes con su finalidad y en especial las siguientes:

A. TRABAJO ASOCIADO

1. La Cooperativa tiene como objetivo del acuerdo Cooperativo el de estrechar los lazos de solidaridad entre los asociados y la ayuda mutua: vinculando el trabajo personal de estos y sus aportes económicos para el desarrollo, crecimiento y competitividad empresarial en la prestación del servicio en forma autogestionaria, y, organizar en forma Cooperativa el trabajo de los Asociados dándoles representación democrática y participación.

2. Ejecutar la totalidad de las tareas previstas, en concordancia con el respectivo manual de funciones y con los contratos que se suscriban en toda la gama de servicios administrativos, profesionales o técnicos con las empresas particulares o de índole gubernamental (estado).

B. SERVICIO DE CRÉDITO

1. Solucionar las necesidades de crédito de sus Asociados, otorgándoles préstamos de diferentes modalidades y clases con base en sus aportes, de acuerdo con el reglamento que para el efecto fije el Consejo de Administración y de conformidad con la Ley.

2. Ejecutar la totalidad de las tareas previstas, en concordancia con el respectivo manual de funciones y con los contratos que se suscriban en toda la gama de servicios administrativos, profesionales o técnicos con las empresas particulares o de índole gubernamental (estado).

C. SERVICIO DE PREVISIÓN Y SOLIDARIDAD

1. Facilitar a sus asociados los diferentes servicios y auxilios de asistencia social por intermedio de empresas especiales en este ramo, de acuerdo al reglamento que se expida.

2. Contratar con entidades especializadas en el ramo servicios de seguros colectivos o personales para beneficio o interés de los asociados.

3. Realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características de cooperativismo y capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la Cooperativa.

4. Establecer auxilios funerarios y otros de bienestar social para los asociados.

5. Otros servicios que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 7º. Actos Cooperativos y sujeción a los principios. Las actividades previstas en el artículo anterior que las cooperativas realicen con sus asociados o con otras cooperativas en desarrollo de sus objetos sociales, constituyen actos

cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

La Cooperativa por medio de sus órganos competentes, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad con las normas legales vigentes y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Los diversos servicios de la cooperativa podrán ser organizados en secciones de acuerdo con las características de cada tipo.

ARTÍCULO 8º. Reglamentación de los servicios. Para el establecimiento de los servicios de la cooperativa el Consejo de Administración, dictará las reglamentaciones donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operaciones, la estructura administrativa que se requiera como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 9º. Convenios para prestación de Servicios. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, la Cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector Cooperativo, celebrando para el efecto convenios especiales.

ARTÍCULO 10º. Prestación de servicios al público no asociado. Por regla general la cooperativa prestará preferiblemente los servicios objeto del acuerdo cooperativo, a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse esos servicios al público no asociado de conformidad con las normas legales vigentes y según el capítulo del presente nexo.

CAPÍTULO III
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11º. Calidad de asociado. Se adquiere: Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución y para los que ingresen posteriormente. A partir de la fecha que sean aceptados por el órgano competente. Podrán ser asociados de la Cooperativa:

- Las personas naturales legalmente capaces. Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RETIRO Y EXPULSIÓN.

ARTÍCULO 12. Requisitos de admisión de los asociados:

- Ser mayor de 14 años y no estas afectado de incapacidad legal.

- Pagar la cuota de admisión equivalente al 4% de un salario mínimo legal mensual vigente, no devolutiva en caso de ser aceptado.

- Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito social y comercial.

- Haber recibido formación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los noventa días siguientes a su afiliación, cuando la Cooperativa efectúe la programación respectiva.

- Residir dentro del ámbito de operaciones de la Cooperativa.

- Suscribir el veintitrés (23%) del salario mínimo legal mensual vigente como aporte social y pagar al momento del ingreso la cuarta (1/4) parte como mínimo y el restante lo cancelará en cuotas mensuales.

- Tener conocimientos y experiencia en el ramo de los servicios administrativos, asesoría de tipo empresarial y capacidad técnica.

ARTICULO 13. Deberes de los asociados.

1. Adquirir conocimientos sobre principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
2. Certificar ante la cooperativa, en los noventa (90) días posteriores a su ingreso a ella, por lo menos 20 horas de educación cooperativa.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma.
6. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.

ARTÍCULO 14. Derechos de los asociados.

- Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objetivo social.
- Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.

- Ser informados de la gestión de la cooperativa de acuerdo con sus prescripciones estatutarias.
- Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.
- Fiscalizar la gestión de la cooperativa
- Retirarse voluntariamente de la cooperativa.
- Y los que estimen pertinentes.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes, teniendo en cuenta la habilidad del aosciado y los que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 15º. Perdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado de la Cooperativa se perderá por muerte, disolución cuando se trate de personas jurídicas, retiro voluntario, exclusión o perdida del vinculo de trabajo asociado.

Se deben de establecer los procedimientos para el retiro de los asociados que pierdan algunas de las calidades o condiciones exigidas para serlo.

ARTÍCULO 16º. RETIRO VOLUNTARIO. El consejo de administración aceptará el retiro de un asociado siempre que medie por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la cooperativa. El consejo de administración tendrá un plazo de 30 días para resolver las solicitudes de retiro de los asociados.

ARTÍCULO 17º. Reintegro posterior al retiro voluntario. El asociado que se haya retirado voluntariamente de la cooperativa podrá después de treinta días (30) solicitar su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados, en el artículo 12 del presente estatuto.

ARTÍCULO 18º. No concesión al retiro voluntario de asociado. El consejo de administración no concederá el retiro a los asociados en los siguientes casos:

- Cuando el asociado tenga obligaciones pendientes con la cooperativa.
- Cuando el asociado haya incurrido en causales de suspensión o exclusión.
- Cuando el retiro proceda de confabulación e indisciplina.

ARTÍCULO 19º. Reintegro posterior al retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado. El asociado que dejare de pertenecer a la cooperativa podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla con los requisitos exigidos a los nuevos asociados, pero el consejo de administración decidirá sobre la aceptación de su ingreso para lo cual deberá cumplir lo establecido en el artículo 17.

ARTÍCULO 20º. Muerte del asociado. La muerte determina la pérdida de calidades o condiciones para ser asociado a partir de la fecha de su deceso y la desvinculación que se formalizará por el consejo de administración en el acta de una reunión posterior a tal hecho.

ARTÍCULO 21º. Los derechos del asociado muerto y representación. En caso de retiro por fallecimiento, las aportaciones, intereses excedentes y demás derechos pararán a sus herederos, quienes comprobarán las condiciones de tales, de acuerdo con las normas civiles vigentes. En todo caso los herederos deberán designar en un término improrrogables de treinta (30) días, a partir de la fecha del fallecimiento, la persona que los representará ante la cooperativa sin que se adquiera a calidad de asociado.

ARTÍCULO 22º. Afiliación del heredero de asociado muerto. En los casos de fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada, podrá ingresar a la Cooperativa en calidad de asociado, el cónyuge no separado, la compañera permanente o el hijo mayor en orden descendente que quiera vincularse a la cooperativa, mediante solicitud de ingreso y con el lleno de los requisitos estatutarios.

ARTICULO 23º. Efectos de la pérdida de la calidad de asociado. Por el retiro voluntario, muerte, exclusión del asociado o disolución cuando se trate de personas jurídicas se procederá a cancelar su registro y devolverles sus aportes en la forma y términos previstos en el presente estatuto. Así mismo la cooperativa podrá dar por terminado el plazo de las obligaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella.

PARÁGRAFO: El consejo de administración establecerá a través de reglamento especial el procedimiento para notificar al asociado sobre los hechos que originaron la exclusión y la forma de oírlo en descargos, lo mismo que los términos respectivos, complementando dicho procedimiento la forma de devolución de los aportes.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE SANCIONES – CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 24º. Causales de sanción. El Consejo de administración sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en el presente estatuto y en los casos que se constituyan en infracciones al estatuto, reglamento, principios, valores del cooperativismo y por las causales siguientes.

- Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Cooperativa. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos con la Cooperativa.
- Por inasistencia injustificada a las reuniones de la asamblea general, consejo de administración, junta de vigilancia, comité de educación y demás actos programados por la administración.
- Incumplir las tareas dadas por la asamblea general y el consejo de administración.
- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la cooperativa.
- Por negarse a recibir educación cooperativa.

ARTÍCULO 25º. Sanciones. Se establece la siguiente escala de sanciones a los asociados:

- Amonestaciones que consisten en llamado de atención verbal.
- Censura por escrito a la hoja de vida del asociado.
- Multa pecuniaria hasta de un cinco (5)% del salario mínimo legal mensual vigente.
- Suspensión de los derechos cooperativos hasta por un tiempo de noventa (90) días.
- Exclusión.

1. AMONESTACIÓN: La junta de vigilancia podrá hacer amonestaciones a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales estatutarias o reglamentarias, de las cuales podrá dejar constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado; no obstante, el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también podrá dejar constancia.

2. SANCIONES PECUNIARIAS: Por decisión de la asamblea general se podrán imponer multas a los asociados y delegados que no concurran a sus sesiones o que no participen en eventos eleccionarios sin causa justificada, igualmente los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con la cooperativa, podrán contener sanciones pecuniarias tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros penales por incumplimiento de obligaciones.

3. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS: Los reglamentos de los diferentes servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos, por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de lo mismos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de estas sanciones serán establecidas en el respectivo reglamento.

4. SUSPENSIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS: Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad, o por causa imputable al asociado no se le hubiesen efectuado las retenciones salariales respectivas o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, el consejo de administración podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de noventa (90) días.

ARTÍCULO 26º. Exclusión. Además de los casos previstos en la ley 79/88, el consejo de administración de la cooperativa excluirá de la cooperativa a los asociados por las siguientes causas:

- Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la cooperativa.
- Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad originados por actos o hechos que afecten el acuerdo cooperativo.
- Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que se le requieran.
- Por servirse de la cooperativa en provecho de terceros.
- Por actividades desleales contrarias a los principios y valores del cooperativismo.
- Por entregar a la cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
- Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa de sus asociados o terceros.
- Por inasistencia consecutiva a tres asambleas generales.

- Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la cooperativa.
- Por abstenerse de recibir educación cooperativa e impedir que los demás asociados la reciban.

ARTÍCULO 27º. Reincidencia. En caso de reincidencia las sanciones disciplinarias serán aplicadas de acuerdo con lo siguiente:

- Después de una amonestación durante un año, la nueva sanción no podrá ser inferior a la censura.
- Después de dos sanciones durante un año entre los cuales hubiesen al menos una censura, la nueva sanción no podrá ser inferior a la suspensión.
- Después de tres sanciones durante un año entre las cuales hubiese al menos una suspensión, la nueva sanción será la exclusión.

ARTÍCULO 28º. Atenuantes. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las atenuantes y agravantes que a continuación se relacionan:

- Se entenderá como atenuante el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones desde el ingreso del asociado a la cooperativa y su buen comportamiento.
- El consejo de administración evaluará el grado de participación e interés del asociado desde el ingreso del asociado a la cooperativa y su buen comportamiento.
- El consejo de administración evaluará el grado de participación e interés del asociado en el logro de los objetivos sociales.
- Se entenderá como agravante, rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de la cooperativa en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 29º. Causales de sanción. Órganos de administración y vigilancia. Para los miembros del consejo de administración y la junta de vigilancia, además de las causales, sanciones, justificaciones y agravantes anotados; serán también motivo de sanción, el incumplimiento de las obligaciones que le correspondan como miembro de dichos organismos.

PARÁGRAFO: El consejo de administración podrá aplicar las sanciones contempladas en el presente estatuto a los asociados que ocupen cargos en los órganos de administración y vigilancia a excepción de la exclusión, para lo cual será necesario que la asamblea general separe del cargo al directivo.

ARTÍCULO 30º. PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de sanciones se procederá de la siguiente manera:

Cuando un asociado se encuentra incurso en alguna de las causales de sanción contempladas en el presente estatuto, el consejo de administración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes realizará la investigación previa, si se encuentra que existe mérito suficiente, formulará pliego de cargos al asociado infractor y lo notificará personalmente. De no ser posible se notificará por edicto que se fijará en cartelera de la cooperativa en lugar visible por un término de veinte (20) días hábiles, se dejará constancia de la fecha y hora de fijación y destinación del edicto, el cual se anexará al expediente del inculpado; al sexto 60) día hábil siguiente se procederá a nombrar un defensor para continuar el proceso.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación, el asociado defensor, o apoderado podrá presentar descargos y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

El consejo de administración procederá a evaluar los descargos y si establecer que la conducta del asociado amerita sanción, proferirá resolución debidamente

aprobada, la cual será notificada en los términos contemplados en el presente estatuto.

La cooperativa puede optar por el Tribunal de Arbitramiento, la amigable composición u otro sistema que a bien tenga.

ARTÍCULO 31º. Mantenimiento de la disciplina social. Corresponde a los asociados, directivos y órganos de control, mantener la disciplina social de la cooperativa y ejercer la función correccional.

ARTÍCULO 32º. De los recursos. Contra la resolución de sanción proferida por el consejo de administración, el asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación.

Al consejo de administración le corresponde conocer y resolver los recursos de reposición presentados por los asociados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de una sanción y los resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición; de ser resuelto en forma desfavorable el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, ante el comité de apelaciones, el cual deberá resolver dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES ENTRE LOS ASOCIADOS O ENTRE ESTOS Y LA COOPERATIVA POR CAUSA O POR OCASIÓN DE ACTOS COOPERATIVOS

ARTÍCULO 33º. Junta de amigables componedores. La junta de amigables componedores no tendrá el carácter de permanente sino de accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso, a instancia del asociado interesado mediante la convocatoria del consejo de administración.

Para la conformación de junta de amigables componedores se procederá así:

Si se trata de diferencias surgida entre la cooperativa y uno o varios asociados, estos elegirán un amigable componedor y el consejo de administración otro, y ambos de común acuerdo designarán el tercero si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiese llegado a un acuerdo sobre el tercer componedor, este será nombrado por la junta de vigilancia.

Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados nombrará uno y ambos de común acuerdo el tercero, si dentro del lapso mencionado en el numeral anterior, no existiese acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el consejo de administración, los amigables

componedores deben ser personas idóneas, asociadas, hábiles y deberán cumplir con el régimen de incompatibilidad establecido en el presente estatuto.

ARTÍCULO 34º. Solicitud amigable composición. Al solicitar la amigable composición las partes mediante memorial dirigido al consejo de administración, indicarán el nombre del amigable componedor acordado por las partes y harán constar el asunto causa u ocasión de la diferencia.

ARTÍCULO 35º. Aceptación y dictámenes de los amigables componedores. Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las (24) horas siguientes a la notificación de su designación si aceptarán o no el cargo, en caso de no aceptar, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo. Los dictámenes de los amigables componedores son de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto, el acuerdo se consignará en acta.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 36º. Órganos de administración. La administración de la cooperativa estará a cargo de la asamblea general de asociados, el consejo de administración y el gerente.

ARTÍCULO 37º. La asamblea general es el órgano máximo de administración de la cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o los delegados elegidos por éstos.

PARÁGRAFO: Asociados hábiles. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la cooperativa al momento de la convocatoria para la celebración de la asamblea general de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el consejo de administración.

La junta de vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de la cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a diez (10) días hábiles anteriores ala fecha de celebración de la asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

ARTICULO 38º. Clases de asambleas. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria y en ella se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 39º. La asamblea general de asociados podrá ser sustituida por la asamblea general de delegados, en consideración a que los asociados estén domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de la cooperativa, que se dificulta reunirlos personalmente y ello implica costos onerosos para la misma.

En virtud de lo anterior, queda facultado el consejo de administración para adoptar la decisión correspondiente y para aprobar el reglamento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:

- El número de delegados principales no podrá ser inferior a veinte (20).
- Pueden elegirse delegados suplentes en número máximo de veinte (20).
- Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.

Deben establecerse las zonas electorales y asignar a cada una de ellas en forma equitativa el número de delegados principales y suplentes que deben elegir en proporción al número de asociado hábiles en cada una de ellas.

La elección debe efectuar mediante el sistema de voto secreto. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiera la calidad de asociado hábil, perderá la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden corresponda.

ARTÍCULO 40º. Convocatoria. La convocatoria a la asamblea general ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados a la dirección que figure en los registros de la cooperativa o mediante avisos públicos colocados en las carteleras de la sede principal y oficinas principales de esta o en periódico de reconocida circulación.

ARTÍCULO 41. Competencia para convocar asambleas. Por regla general la asamblea general ordinaria o extraordinaria será convocada por el consejo de administración. La junta de vigilancia, el revisor fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar al consejo de administración la convocatoria de asamblea general extraordinaria.

Igualmente si el consejo de administración no atendiera la solicitud de convocatoria de asamblea general extraordinaria pedida por la junta de vigilancia, el revisor fiscal o un quince por ciento (15%), mínimo de los asociados hábiles, una vez transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la asamblea general extraordinaria será convocada directamente por quien formuló la solicitud.

ARTÍCULO 42. Quórum. El quórum de la asamblea general lo constituye la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles convocados o con un número de asociados no inferior al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa, esto es diez (10) asociados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ARTÍCULO 43º. Decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Las reformas de estatutos, la fijación de aportes extraordinarias, la amortización de aportes, la transformación, fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirán como mínimo el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

ARTÍCULO 44º. Votos. Cada asociado tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Las personas jurídicas asociadas a la cooperativa participarán en la asamblea por intermedio de su representante legal o la persona que éste designe.

ARTÍCULO 45º. Elección del Consejo de administración, junta de vigilancia y revisor fiscal. La elección del consejo de administración, y la junta de vigilancia se harán en actos separados y por votación secreta aplicándose el sistema de cuociente electoral o el sistema nominal, cuya decisión se tomará en la misma asamblea.

Para la elección del revisor fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 46º. Las actas de las asambleas. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general se hará constar en el libro de actas y estas se encabezarán por su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha, hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que

Convoco, número de asociados o delegados, asistentes y número de los convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura. Ciñéndose en todo caso a las disposiciones legales y reglamentarias.

La asamblea adoptará el mecanismo que para la aprobación del acta, lectura y aprobación en el momento de finalizar la asamblea y una comisión que se encargue de la misa.

PARÁGRAFO: Los asociados hábiles convocados a la Asamblea general, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar con la junta de vigilancia los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

ARTÍCULO 47º. Funciones de la asamblea general. Son funciones de la asamblea general de asociados:

- Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
- Reformar los estatutos.
- Examinar los informes de los órganos administrativos y de vigilancia.
- Improbar o aprobar los estados financieros de fin de ejercicio.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.
- Fijar aportes extraordinarios.
- Elegir los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y el comité de apelación.
- Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración y
- Las demás que le señalen los estatutos y las leyes.

PARÁGRAFO: Para el proceso de elección de dignatarios se deberán tener en cuenta sus capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer la representatividad.

ARTÍCULO 48º. Consejo de administración. Es el órgano permanente de administración subordinando a las directrices y políticas de la asamblea general. Estará integrado pro cinco (5) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos (5), elegidos por un período de dos (2) año.

PARÁGRAFO. Para efectos legales, se entiende como período de dos (2) años el comprendido entre la realización de tres Asambleas Ordinarias Consecutivas, independientemente de la fecha de su realización. Cuando por necesidades de la Cooperativa haya lugar a elección de miembros de los órganos de administración o vigilancia en una Asamblea General Extraordinaria, estos ocuparan los cargos hasta terminar el periodo anterior.

ARTÍCULO 49º. Pueden ser funciones del consejo de administración:

1. Expedir su propio reglamento de su funcionamiento.

- Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión, sanciones de los asociados de conformidad con lo reglamentado.
- Reglamentar los servicios y fondos de la cooperativa.
- Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y la nómina de cargos.
- Dar cumplimiento a los mandatos de la asamblea.
- Nombrar el gerente y miembros de los comités especiales.
- Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- Verificar si los montos de las pólizas de manejo, de los seguros para proteger a los empleados y activos corresponden a los exigidos en las respectivas disposiciones.
- Estudiar, atender los informes y recomendaciones de los órganos internos de control.
- En general todas aquellas funciones que le asigne la ley o estos estatutos.

ARTÍCULO 50º. Funcionamiento. El consejo de administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales: presidente, vicepresidente y secretario.

Se reunirá por lo menos (1) vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a reunión podrá hacerla el Presidente o el gerente.

ARTÍCULO 51º. Condiciones para elección de miembros del consejo de administración. Para ser elegido miembro del consejo de administración se requiere:

- Ser asociado hábil de la cooperativa y no haber sido sancionado o suspendido.
- Tener una antigüedad como asociado de un (1) año.
- Acreditar educación en economía solidaria de ciento veinte (120) horas.

- Disponibilidad de tiempo.

ARTÍCULO 52º. Prohibiciones para el consejo de administración. Los miembros del consejo de administración no podrán ser miembros de la junta de vigilancia simultáneamente de la misma cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser parientes entre sí, ni con miembros de la junta de vigilancia, revisor fiscal o empleado de manejo y confianza dentro del cuarto grado de consanguinidad, y primero afinidad, único civil ni estar ligado por matrimonio.

ARTÍCULO 53º. Dimitencia. Será declarado dimitente todo miembro principal o suplente del consejo de administración que falte tres (3) veces consecutivas a las sesiones ordinarias y extraordinarias sin causa justificada, justificación ésta que deberá ser presentada por escrito al Consejo de Administración en el término establecido en el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 54º. Quórum. Reuniones del consejo de administración. La concurrencia de la mitad más uno de los miembros en calidad de principales del Consejo de administración constituirán deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTÍCULO 55º. Actas consejo de administración. De las reuniones del consejo de administración se levantarán actas que serán elaboradas por el secretario(1) a mas tardar el día siguiente, para que se haga oficial dentro de los cinco (5) días siguientes a cada sesión. Una vez firmadas y aprobadas será prueba suficiente de los hechos que en ella conste.

PARÁGRAFO: las determinaciones de aplicación inmediata implica que su elaboración, aprobación y conocimiento, será inmediatos, dejando constancia de la entrega de la copia a los órganos de control.

ARTÍCULO 56º. Remoción de miembros del consejo de administración. Los miembros del consejo de administración serán removidos de su cargo, por las siguientes causales:

- Por pérdida de su calidad de asociado.
- Por haber sido declarado dimitente acorde con el artículo 53 del presente estatuto.

PARÁGRAFO: para los casos contemplados en los numerales y 2 del anterior artículo, la remoción como miembro del consejo de administración será decretado por este mismo organismo, si el afectado apelare a la asamblea, esta decisión deberá hacerla dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación mediante

escrito presentado a la Secretaría General de la Cooperativa. Mientras la asamblea decide, el removido no podrá actuar como consejero.

ARTÍCULO 57º. Consejeros suplentes. Cada miembro suplente del consejo de administración reemplazará al principal que le corresponda en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando el principal ha sido removido de su cargo. En los dos últimos casos ocupará el cargo en propiedad hasta terminar el período.

ARTÍCULO 58º. El gerente. Será representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración, sus funciones serán precisadas en el estatuto, será elegido por el consejo de administración, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

ARTÍCULO 59º. Requisitos para el ejercicio del cargo de gerente, para ser gerente de la cooperativa se requiere como mínimo los siguientes requisitos:

- Haber sido nombrado por el consejo de administración y aceptado para tal cargo.
- Presentar pólizas de manejo requeridas.
- Ser reconocido por entidad competente.
- Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.
- Acreditar educación en economía solidaria de ciento veinte (120) horas.
- Otros señalados por el consejo de administración.

ARTÍCULO 60º. Funciones del gerente.

- Representar legal y judicialmente a la cooperativa.
- Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas sucursales, agencias u oficinas que señale el Consejo de administración y de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal administrativo.
- Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros.
- Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa.
- Celebrar contratos hasta por un monto de dos mil salarios mínimos mensual legal vigente y realizar operaciones del giro ordinario de la cooperativa.
- Verificar diariamente el estado de caja.

- Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 61. Órganos de inspección y vigilancia. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre la cooperativa, ésta contará para su fiscalización con una junta de vigilancia y un revisor fiscal.

ARTÍCULO 62º. Junta de vigilancia. Es el órgano de control social responsable de vigilar el efectivo funcionamiento de la cooperativa. Estará constituido por tres (3) asociados hábiles principales y tres (3) asociados hábiles suplentes, para un período de un año.

ARTÍCULO 63º. Funciones junta de vigilancia:

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios cooperativos. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación la presentación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

- Hacer llamado de atención a los asociados cuando incumplan sus deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.

- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en Asambleas o para elegir delegados.

- Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria.

- Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisión fiscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de revisor fiscal por la entidad competente.

PARÁGRAFO: Las funciones señaladas por la ley a la junta de vigilancia deberán desarrollarse con fundamento de criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos.

ARTÍCULO 64º. Revisor fiscal. Es el encargado del control económico, contable, financiero y fiscal de la cooperativa, nombrado por asamblea general, quien acreditará:

- Tarjeta profesional vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios actualizados.
- No ser asociado de la cooperativa.

ARTÍCULO 65º. Funciones del revisor fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la organización se ajustan a las prescripciones del estatuto, a las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea o junta de asociados, al consejo de administración o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la organización.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la organización y rendirle los informes a que haya lugar.
- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la organización y las actas de las reuniones de la asamblea, junta de vigilancia y del consejo administrativo.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la Asamblea o a la junta de asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y
- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el estatuto y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea general.

ARTÍCULO 66º. Comité de educación. Es encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa y elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.

Funciones:

- Elaborar y actualizar el diagnóstico de la educación cooperativa en la organización.
- Diseñar y coordinar la ejecución de proyectos educativos, sociales y empresariales que contribuyan al cumplimiento del plan de desarrollo fijado por la cooperativa en aras de fortalecer el balance general.
- Presentar al consejo informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades programadas con el objeto de ser divulgadas en la asamblea.
- Otras señaladas por el consejo de administración.

De acuerdo con las necesidades de la organización, se crearán otros comités como: de solidaridad, de crédito, de deportes y recreación, entre otros.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 67º. Definición. Es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de los ingresos de carácter administrativo y patrimonial, con los cuales se prevé el funcionamiento de la entidad, que se pueden constatar en las cuentas, balance general, inventario y estado de resultados financieros de la cooperativa, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de diciembre de cada año, se presenta en primera instancia para aprobación del consejo para posteriormente remitir a la asamblea general y a la entidad competente para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 68º. Patrimonio. El patrimonio de la cooperativa estará constituida por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, las donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial, los excedentes no distribuidos y el superávit por valorizaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial, los excedentes no distribuidos y el superávit por valorizaciones patrimoniales.

El patrimonio de la cooperativa será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente estatuto.

ARTÍCULO 69º. Aportes sociales. Características. Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y deben ser satisfechos en dinero, especie o trabajo convencionalmente avaluados entre el aportante y el consejo de administración; quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan en ellas, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cancelarse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos.

La cooperativa por medio de su revisor fiscal certificará cada tres meses, el monto de aportes sociales que posea en él cada asociado y en ningún caso tendrá el carácter de títulos valores.

ARTÍCULO 70º. Suscripción y pago de aportes sociales individuales ordinarios. Los asociados deberán suscribir el veintitrés (23%) del salario mínimo mensual legal vigente como aporte social.

PARÁGRAFO: Los aportes económicos, en este estatuto deberán mantenerse actualizados por los asociados conforme a los incrementos periódicos que decrete el gobierno.

ARTÍCULO 71º. Aportes extraordinarios. La asamblea general podrá establecer aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la cooperativa cuando lo exijan las circunstancias especiales.

ARTÍCULO 72º. Excedentes (Artículo 54 ley 79 de 1988):

Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma:

- Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación y
- Un diez por ciento (10%) mínimo para un fondo de solidaridad.

El remanente podrá aplicarse, en todo o por aparte, según lo determine la Asamblea general, en la siguiente forma:

- Destinándole a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta alteraciones en su valor real.
- Destinándole a servicios comunes y de seguridad social.
- Retomándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o a la participación en el trabajo.
- Destinándole a un fondo para amortización de aporte de los asociados.

ARTÍCULO 73º. Reserva de protección de aportes. La reserva de protección de aportes sociales tienen por objeto garantizar a la cooperativa la normal realización de sus operaciones, sólo podrá disminuir para:

- Cubrir pérdidas.
- Trasladaría a la entidad que indique al estatuto en caso de liquidación.

Su aplicación tendrá preferencia sobre cualquier otro fondo y podrá incrementarse, además con aportes especiales ordenado por la asamblea general, en todo caso, cuando se utilice para compensar pérdidas el excedente que se obtenga con posterioridad se utilizará para establecer la reserva a nivel que tenía antes de su utilización.

ARTÍCULO 74º. Fondo de solidaridad. El fondo de solidaridad tiene por objeto atender las necesidades consideradas como calamidad grave de los asociados, así como colaborar en dinero o en especie para la atención de calamidades que por su gravedad el consejo de administración considere razonable hacerlo.

Para el cumplimiento del objeto del fondo será necesario la reglamentación del consejo de administración.

ARTÍCULO 75º. Fondo de educación. El fondo de educación tiene por finalidad proporcionar los recursos necesarios para cumplir con las actividades de formación, capacitación, promoción, asistencia técnica e investigación que

responda proyectos educativos sociales y empresariales en el marco del plan de desarrollo de la cooperativa.

ARTÍCULO 76º. Revalorización de aportes. Igualmente con recursos provenientes de los remanentes de los excedentes de cada ejercicio económico, la cooperativa podrá crear o incrementar un fondo especial destinado a revalorizar los aportes sociales.

La revalorización de aportes se hará en proporción del monto de los aportes sociales individuales, en la forma y proporción que disponga la asamblea general, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 77º. Fondos especiales. La asamblea podrá crear fondos especiales de carácter permanente o transitorio, con el fin de atender necesidades de sus asociados como consecuencia de los riesgos propios de su actividad, así como prestarles de manera permanente y eficiente servicios de previsión, asistencia, solidaridad, recreación y deportes.

Estos fondos podrán incrementar progresivamente con cargo al ejercicio anual, así como con recursos provenientes de los excedentes, a juicio de la asamblea general.

Corresponderá al consejo de administración la reglamentación de estos fondos, de manera que garantice su acceso a la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 78º. Retorno de excedentes a los asociados. Estos podrán devolverse a los asociados en la proporción aprobada por la Asamblea General y de conformidad con la ley, se devolverán en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.

ARTÍCULO 79º. Amortización de aportes. La amortización parcial o total de los aportes de los asociados, sólo podrá llevarse a efecto en el evento que a juicio de la asamblea las condiciones económicas de la cooperativa hayan alcanzado un grado de desarrollo que permita realizar los reintegros, sin afectar la prestación de los servicios y a la vez proyectar el desarrollo normal de la asociación.

ARTÍCULO 80º. Donaciones. Las donaciones con destinación específica que se hagan a favor de la cooperativa o de los fondos en particular, no serán de propiedad de los asociados sino de la cooperativa y los excedentes que le puedan corresponder se destinarán al fondo de solidaridad.

CAPÍTULO XI

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 81º. Responsabilidad de la cooperativa. La cooperativa se hará acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el consejo de administración, el gerente o cualquier otro mandatario especial de ella, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones estatutarias.

ARTÍCULO 82º. Responsabilidad de los asociados. La responsabilidad de los asociados para con la cooperativa se limita a los valores que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por la cooperativa durante su permanencia como asociado y que persista a la fecha el monto de sus aportes de su retiro o exclusión.

ARTÍCULO 83º. Devolución de aportes en caso de pérdida. Si a la fecha de retiro de un asociado, el patrimonio de la cooperativa se encontrare afectado por una pérdida, la devolución de sus aportes se verá igualmente afectada para lo cual la administración podrá retenerle de sus aportes un valor equivalente al que represente la pérdida frente al patrimonio a que ascienda al estado financiero del cierre del ejercicio económico del año inmediatamente anterior. Tal monto le será retenido al asociado hasta por un término de dos (2) años, si a la fecha ha habido recuperación parcial o total se devolverá, en caso contrario se aplicará a la pérdida acumulada.

ARTÍCULO 84. Responsabilidad de los órganos de administración, vigilancia y control. Los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente, revisor fiscal y demás empleados responderán por sus actos u omisión acción o extralimitación con los cuales hayan perjudicado el patrimonio de la cooperativa, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

CAPÍTULO XI

FUSIÓN – INCORPORACIÓN – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 85º. Fusión. La cooperativa por determinación de su asamblea general; podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades. Cooperativas, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por un nuevo estatuto y con un nuevo registro.

ARTÍCULO 86º. Incorporación. La cooperativa podrá por decisión de la asamblea general, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad cooperativa, adoptando su denominación, quedando amparada por su personalidad jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporación, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la cooperativa. Igualmente la cooperativa de objeto

social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrrogándose en los derechos y obligaciones de la cooperativa incorporada.

PARÁGRAFO: la fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la entidad del estado que esté ejerciendo la inspección y control, para lo cual, las cooperativas interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.

ARTÍCULO 87º. Disolución. La Cooperativa podrá ser disuelta por acuerdo de las dos (2) terceras partes de los asistentes a la Asamblea general especialmente convocada para el efecto.

La decisión deberá ser comunicada a la entidad del estado que cumpla dicha función dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea.

ARTÍCULO 88º. Causales de disolución. La cooperativa deberá disolverse por las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por reducción del número de asociados a menos de diez (10) si esta situación ha persistido durante más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
4. Por fusión o incorporación.
5. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo.

PARÁGRAFO. En los casos previstos en los numerales 1, 2 y 5 del presente artículo, se procederá conforme a lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 89. Liquidadores. Cuando la disolución haya sido acordada en asamblea general, ésta designará un liquidador, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión.

Si la asamblea no hiciere la asignación o el designado no entrare en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la institución del estado que regule dicha situación lo designará.

ARTÍCULO 90º. Registro y publicación de la liquidación. La disolución de la cooperativa, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada por la entidad del estado que cumpla dicha función.

También deberá informarse al público en general mediante aviso publicado en un periódico de circulación regular en el municipio correspondiente a la sede de la Cooperativa y donde tenga sucursales agencias u oficinas y en carteles en oficinas de las mismas.

ARTICULO 91. Operaciones permitidas en la liquidación. Disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación. Por lo tanto no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso deberá adicionar a su razón social con la expresión En Liquidación.

ARTICULO 92. Aceptación y posesión del liquidador. La aceptación del cargo de liquidador. La aceptación del cargo de liquidador o liquidadores, la posesión y presentación de la póliza de manejo, se hará ante la institución del estado que cumpla dicha función, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se les comunique su nombramiento.

ARTICULO 93. Actuación y representación legal en la liquidación. Si fuere designada junta de liquidadores, estos actuaran de común acuerdo y las discrepancias que se presenten entré ellos, serán resueltas por los asociados, el liquidador o los liquidadores tendrán la representación legal de la cooperativa en liquidación.

ARTICULO 94. Condiciones cuando el liquidador haya administrado bienes de la cooperativa. Cuando sea designada liquidadora una persona que haya administrado bienes de la cooperativa, no podrá ser designada hasta tanto se aprueben las cuentas de su gestión, por parte de la institución del estado que cumpla dicha función. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su nombramiento sin que hubieran aprobado dichas cuentas, se procederá a nombrar un nuevo liquidador.

ARTICULO 95. Convocatoria a asociados y acreedores. El liquidador o liquidadores deberán convocar a los asociados cada tres (3) meses para rendir informe detallado sobre la situación en que ser encuentre el proceso de liquidación y publicar dicha información en las oficinas donde sé este llevando el proceso.

PARÁGRAFO: No obstante, los asociados podrán reunirse cuando lo estimen conveniente para conocer el estado de liquidación o dirimir las discrepancias que presenten entre los liquidadores; la convocatoria se hará por el veinte por ciento (20%) de los asociados al momento de la disolución.

ARTICULO 96. Deberes de los liquidadores. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la ley 79 de 1.988

ARTICULO 97. Honorarios del liquidador. Los honorarios del liquidador o liquidadores, serán fijados y regulados en la asamblea en el mismo acto de su nombramiento.
Cuando la designación se haya hecho la institución del estado que cumpla dicha función, los honorarios serán pagados conforme a lo que este lo determine.

ARTICULO 98. Pagos al proceso de liquidación. Se efectuara conforme a lo establecido en el articulo120 de la ley 79 de 1988.

ARTICULO 99. Remanente de la liquidación. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la asociación cooperativa de segundo grado que a la fecha de la liquidación la asamblea determine.

ARTICULO 100. Integración. Para mayor cumplimiento de sus fines económicos o sociales para el desarrollo de sus actividades de Apoyo y cumplimiento del objeto social, la cooperativa para la decisión de su grado e instituciones auxiliares de cooperativismo.

CAPITULO XI

PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 101. Reforma estatutarias. La reforma de Estatutos de la cooperativa solo podrá hacerse en la Asamblea general, con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados o delegados presentes en la asamblea, previa convocatoria para ese fin.

El proyecto de reforma a los estatutos será enviado a los asociados junto con la convocatoria a la asamblea y el consejo velara porque esta sea debatida suficientemente entre los directivos y asociados previamente a la asamblea. La reforma aprobada en asamblea estará sujeta a registro oficial en la entidad competente.

ARTICULO 102. Los casos no previstos en este Estatuto se resolverán primeramente a la ley, a la doctrina y a los principios Cooperativos generalmente aceptados. En último término se recurrirá para resolver a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

El presente Estatuto de la Cooperativa de Trabajo Asociado Multiplicadora de servicios “Multiser” fue aprobado por unanimidad en ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS realizada el 11 de junio del año 2000 en el municipio de la Pereira, Departamento del Risaralda, República de Colombia.



DANIEL GRISALES GARCÍA
Presidente



YOLANDA MOLINA TRUJILLO
Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/04/2024 - 11:19:29
Recibo No. S001679516, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wjV7jTsA9u

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS
Sigla : MULTISER
Nit : 816004711-7
Domicilio: Pereira, Risaralda

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501582
Fecha de inscripción: 11 de agosto de 2000
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 13 NO 2 E 04 - Centro
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : multisercta@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3218005952
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 13 NO 2 E 04 - Centro
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : multisercta@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 11 de junio de 2000 de la Asamblea General En Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2000, con el No. 3479 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS, Sigla MULTISER.

Por Certificación del 05 de diciembre de 2011 de la Superintendencia De La Economia Solidaria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 2012, con el No. 1 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MULTIPLICADORA DE SERVICIOS, Sigla MULTISER.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta aclaratoria No. 1 del 30 de marzo de 2001 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2001, con el No. 4259 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA

Por Acta No. 3 del 30 de noviembre de 2002 de la Asamblea General Extraordinaria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2002, con el No. 5664 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de los estatutos

Por Acta No. 1 del 29 de febrero de 2004 de la Asamblea General Ordinaria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2004, con el No. 6886 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de los estatutos

Por Acta No. 1 del 30 de marzo de 2007 de la Asamblea de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2007, con el No. 10788 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma total de los estatutos

Por Acta No. 2-2011 del 11 de octubre de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2012, con el No. 84 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma de los estatutos

Por Acta No. 1-2012 del 11 de febrero de 2012 de la Asamblea General Ordinaria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2012, con el No. 125 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma de los estatutos

Por Acta No. 1 del 12 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2018, con el No. 1371 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- Generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación autogobierno y desarrollar el acuerdo cooperativo y de trabajo asociado. Integrando voluntariamente a sus asociados para la ejecución de labores materiales e intelectuales, organizadas por a cooperativa, para trabajar en forma personal, de conformidad con las aptitudes, capacidad y requerimientos de los cargos, ejecutándose y acatando las regulaciones que establezcan los organismos de administración de la cooperativa y sin sujeción a la legislación laboral ordinaria apoyo a la gestión de auditoria al régimen subsidiado de los diferentes; municipios, prestar igualmente los servicios de consultoría para llevar a cabo de manera integral la auditoria externa a la administración para el seguimiento y control de los recursos del régimen subsidiado en salud, a cargo de las empresas administradoras de planes y beneficios autorizadas para operar y así auditar los procesos de gestión del régimen subsidiado en salud para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad así mismo ofrecemos una auditoria integral en la operación del régimen subsidiado en salud a las obligaciones a cargo de las Eps habitadas que administren el aseguramiento al régimen subsidiado en salud, en el marco de la normatividad vigente que regulen la materia y auditoria integral al contrato de atención asistencial en salud de baja complejidad para la población pobre no asegurada ppna en el marco del proyecto. Así mismo brindar un servicio integral de alta calidad en logística, formulación, gestión y ejecución de investigaciones, politicas publicas, planes, programas y proyectos a las empresas e instituciones publicas y privadas en los diferentes sectores de la economia y de la sociedad a nivel nacional e internacional, con estrategia de capacitación, comunicación, innovación y emprendimiento, fomentando el cooperativismo, la transferencia de conocimiento integral, la asociatividad realizando outsourcing, convenios y alianzas, cumpliendo con los valores y la normatividad a través del talento humano comprometido y motivado con recursos económicos, tecnológicos y técnicos, utilizando eficaz y eficientemente, para obtener resultados óptimos en desarrollo y bienestar económico, social y ambiental, en el entorno local, regional y global, manejando lineas de intervención ajustadas a la realidad, a los planes de desarrollo nacional, departamental y local, y a las necesidades del cliente y las metas propuestas por cada entidad comprometidos con la salud humana a través de actividades de atencion, actividades de apoyo diagnostico, actividades de apoyo terapéutico, actividades de atencion residencial medicalizada, actividades de asistencia social sin alojamiento. Desarrollo de acciones de promoción de la salud y gestión de los riesgos en salud del plan local de salud publica de intervenciones colectivas en las dimensiones y programas de dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión de convivencia social y salud

mental, dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, dimensión de sexualidad y derechos sexuales y reproductivos y vida saludable y enfermedades transmisibles; en educación formación académica formal, no formal y actividades de apoyo a la educación; actividades creativas, artísticas y de entretenimiento. Actividades deportivas, recreativas y esparcimiento; asociaciones empresariales y empleadores, otras actividades de servicios personales, actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales, diseño de modelos de control de gestión, elaboración, capacitación, implementación, auditoria y puesta en marcha de planes estratégicos en los diferentes sectores tales como salud, educación, seguridad civil y vial, infraestructura y desarrollo social. Prestar servicios a las empresas publicas, privadas, la universidad (estudiantes, profesores y profesionales) a nivel nacional y regional en gestión humana organizacional, psicología organizacional, implementación del modelo por competencias, selección tecnica del personal, capacitación especializada, evaluación del desempeño, cultura organizacional, diagnostico clima laboral, diagnostico de condiciones psicosociales, psicología educativa, realizar actividad de coaching, atencion y asesoría psicológica, en las distintas etapas y procesos evolutivos del ser humano, orientación vocacional, programas integrales de atencion y prevención a la comunidad educativa, sistemas de gestión de calidad capacitación y asesoría, auditorias internas, control de procesos, herramientas estadísticas, plan estratégico, gestión documental, control interno, certificación de personal, elaboración de informes fiscales, administrativos y financieros, capacitación informal a los funcionarios y las comunidades de los municipios en todas las áreas, asesoría, implementación y capacitación en formulaciones y asistencia de planes de desarrollo territoriales, planes de acción del sector central y descentralizado del estado, sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (sg-Sst) y, medio ambiente, capacitación y ejecución de actividades de salud publica, prestación de los servicios educativos de apoyo pedagógico, gestión de asistencia tecnica y extensión agropecuaria directa a pequeños productores. Psicóloga social comunitaria, programas de prevención y atencion a población vulnerables, con enfoque diferencial y de genero, formulación implementación de programas y proyectos de orden publico y privado, formulación y ejecución de politicas publicas en desarrollo social, sanidad publica, formulación e implementación de proyectos del pos conflicto, promoción de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, desarrollo de programas de atencion integral a la población adulta mayor, jóvenes, niños/as y personas con discapacidades a través de centros días y centro de bienestar social, propender por la reeducacion y rehabilitación personificada de la dependencia de la persona a las sustancias psicoactivas, en los diferentes niveles de prevención, a través de un enfoque transdiciplinario, rehabilitación o habilitación a menores con discapacidad física, mental y/o sensorial, talleres para la formación laboral, cuidado y promoción de medio ambiente mediante reforestación arborizacion, mantenimiento, conservación fuentes hídricas y reciclaje de residuos en general, desarrollo de estrategias para el desarrollo sostenibles. Formación, capacitación y promoción en el desarrollo de emprendimiento, conformación y fortalecimiento de unidades productivas, formulación y ejecución de proyectos abiertos y accesible centrados en la nueva era

digital y tecnológica con el componente de responsabilidad social, aplicación de las tecnologías de la información y las comunicación servicios de capacitación para desarrollar capacidades de aprobación social del conocimiento en ciencias, tecnología e innovación en estudiantes, empresas y comunidad en general, estudios de mercadeo y encuestas de opinión a nivel presencial y digital, diagnósticos y métodos de gestión, desarrollo y gestión de aplicaciones para el incremento de la productividad y competitividad, implementación de sistemas de gestión, gestión de recursos mediante convocatorias a nivel regional, nacional e internacional (cooperación internacional) procesos de selección, estudios de ajustes de planta de personal, clima laboral, evaluación, elaboración y ejercicio planes de bienestar laboral, asesorías y consultoría en las diferentes áreas organizacionales contado con personal experto en cada una de las disciplinas, optimizando procesos y procedimientos de manera innovadora, brindando así soluciones a la medida. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación análisis diseño programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas, actividades inmobiliarias, actividades jurídicas y contabilidad, actividades de administración empresarial, actividad de consultoría de gestión, publicidad y estudios de mercadeo. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas. Servicios de logísticas de eventos y actividades publicas y privadas tales como talleres, reuniones de trabajo, congresos, convenciones, ferias, eventos culturales, deportivos, recreativos, sociales y comunitarios y demás eventos que se requieran alojamiento y servicios de comida, actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos (servicios de recreación y turismo), servicios de reserva y actividades relacionadas, actividades de servicio a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes), contratar por el sistema de outsourcing, proceso integral de nomina, facturación, servicio de vigilancia no armada, prestación de servicios de aseo, limpieza integral de higiene, soluciones generales de archivo de acuerdo a normatividad requerida, manejo de correspondencias a diferentes entes que así lo requieran, entre otras actividades, suministro de papelería kit escolares, útiles de escritorio, tintas y demás elementos e implementos para oficina, también la cooperativa proveerá los suministros requeridos para diferentes actividades que se realicen a nivel deportivo, educativo, cultural, artístico y recreativo, comercialización de materiales, insumos, equipos tecnológicos y producción. Prestación de servicios integrales de aseo, el lavado, secado, planchado, venta y refacción de ropa hospitalaria y en general. La cooperativa desarrollo su objeto social con un servicio de calidad, eficiente, eficaz y responsable frente a su entorno, velando siempre por el buen bienestar de sus clientes, asociados, proveedores y comunidad en general.

PATRIMONIO

$ 12.090.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal.- El gerente. Sera representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración, sus funciones serán precisadas en el estatuto, sera elegido por el consejo de administración, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Funciones y responsabilidades del gerente o representante legal. Representar legal y judicialmente a la cooperativa. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas sucursales, agendas u oficinas que señale el consejo de administración y de conformidad con las normas legales vigentes nombrar y remover el personal administrativo. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros. Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración los reglamentos de caracter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa. Celebrar contratos hasta por un monto de dos mil salarios mínimos mensual legal vigente y realizar operaciones del giro ordinario de la cooperativa. Verificar diariamente el estado de caja. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002-2020 del 05 de octubre de 2020 de la Consejo De AdministraciÓn , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020 con el No. 1911 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DANIEL GRISALES GARCIA	C.C. No. 10.127.991

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 3 del 15 de junio de 2012 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2012 con el No. 184 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	FERNANDO GRISALES QUINTERO	C.C. No. 4.526.916
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	ADIELA MUÑOZ LONDOÑO	C.C. No. 40.620.195

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	MARIA VICTORIA GONZALEZ CARMONA	C.C. No. 42.061.154
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	ASENETH CARMONA	C.C. No. 24.924.851
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	JONATHAN AGUIRRE	**********

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 09 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2017 con el No. 1322 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JAIRO ALEXANDER ARROYAVE MIRANDA	C.C. No. 10.003.761	185731-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) A.Acla. No. 1 del 30 de marzo de 2001 de la Asamblea General	4259 del 14 de junio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 3 del 30 de noviembre de 2002 de la Asamblea General Extraordinaria	5664 del 13 de diciembre de 2002 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 29 de febrero de 2004 de la Asamblea General Ordinaria	6886 del 23 de marzo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 30 de marzo de 2007 de la Asamblea	10788 del 30 de abril de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2-2011 del 11 de octubre de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria	84 del 14 de mayo de 2012 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 1-2012 del 11 de febrero de 2012 de la Asamblea General Ordinaria	125 del 29 de mayo de 2012 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 1 del 12 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	1371 del 23 de marzo de 2018 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo

79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8699
Actividad secundaria Código CIIU: O8413
Otras actividades Código CIIU: J6202 O8412

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $450.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8699.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.
.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una

entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****